



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

CONVENIO DE CESIÓN EN USO DE TERRENO CELEBRADO ENTRE LA URBANIZACIÓN SANTA CLARA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Conste por el presente documento el Convenio de **CESIÓN EN USO** que celebra de una parte: **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, con RUC 20312108284, representado por su Alcalde **Dr. Florentino Alfredo Zegarra Tejada**, identificado con D.N.I. N° 229276388, con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n, a quién en las cláusulas del presente Convenio se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de otra parte La Urbanización Santa Clara debidamente representado por su Presidente Don Gabino Maximo Martinez Itusaca, identificado con DNI N° 29574020, con domicilio sito en la Urb. Santa Clara Mz. B, Lote 9, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, a quién en adelante se les denominará **EL CEDENTE**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:



PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 según la cuál las Municipalidades, dentro de sus competencias tiene como funciones ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte, la comunicación en el distrito tales como Centros de servicios múltiples y Organizaciones de bien social para el beneficio del vecindario.

LA MUNICIPALIDAD como Gobierno Local, tiene la necesidad de contar con el área del terreno a ceder ello teniendo en consideración que con el mismo se podrá desarrollar una obra de gran interés y beneficio de la Zona, como es un Centro de servicios múltiples y Organizaciones de bien social, toda vez que en dicha zona se hace necesario el funcionamiento de este centro para el beneficio de todos los pobladores procurando su desarrollo científico, cultural y Social.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

EL CEDENTE es propietario del terreno sito en la Urbanización Santa Clara Lote 03 Mz. B, ubicado en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Regional Registral de Arequipa en la partida N° P06122001 con Asiento N° 00001 y 00002, cuya área total es de área de 236.460m2, siendo su condición de rústico de acuerdo al Plan Director de Arequipa Metropolitana.

LA MUNICIPALIDAD como Gobierno local tiene la necesidad de afectar la totalidad del área del terreno de propiedad de la Urbanización Santa Clara, ello para la utilización del mismo en la construcción de un Centro de usos Múltiples y Organización de Bien Social, que permitirá un mejor desarrollo Cultural, Social en beneficio de los pobladores de esta Zona



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000418

TERCERO: DEL OBJETO

EL CEDENTE mediante el presente y por mutuo propio por convenir con sus intereses y de desarrollo de la zona y del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero otorga en **CESIÓN EN USO** a favor de **LA MUNICIPALIDAD** un área total de 236.460 m² de parte de su propiedad por tiempo indefinido, para la construcción de un centro Social y de usos Múltiples la cuál será ejecutada por **LA MUNICIPALIDAD**, quien puede utilizarla a partir de la suscripción del presente.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:



1. A ejecutar la construcción de un Centro Social y de Usos Múltiples, en el terreno sito en el Lote 03 de la Mz. B.
2. A elaborar el Proyecto para la construcción de este Centro Social que involucrará la totalidad del área cedida y realizar las acciones administrativas a fin de ejecutarla, en el término de 02 años contados a partir de la firma del presente instrumento.
3. A correr con los gastos notariales que irroguen la elevación a escritura pública de la cesión en uso.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA URBANIZACION SANTA CLARA REPRESENTADOS POR DON GABINO MÁXIMO MARTINEZ ITUSACA

Se comprometen a:

1. **A ceder en uso por tiempo indefinido** el terreno sito en el Lote 03 de la Mz. B, con un área de 236.460 m² de propiedad de la Urbanización Santa Clara ubicada según el plano y memoria descriptiva que forma parte integrante del presente, a fin de poder ser utilizado para el fin objeto del presente convenio.
2. A suscribir y facilitar los trámites que genere el presente ante las entidades públicas competentes ello según las coordinaciones a efectuarse, conducentes a la formalización de la cesión en uso materia del presente convenio.

SEXTO: DE LA VIGENCIA

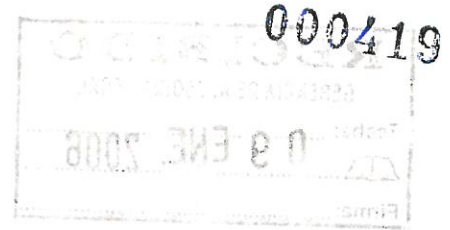
El presente convenio tiene un plazo de vigencia indefinido, comenzando a regir a partir de la fecha de suscripción del mismo.

SETIMO: DELA RESOLUCIÓN

Las partes convienen por el presente convenio que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas será causal de Resolución para lo cuál se deberá notificar a la otra parte vía notarial con una antelación de 30 días calendarios con la cuál las partes conjuntamente deberán verificar el incumplimiento planteado salvo la existencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente probados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455



OCTAVO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces, Cortes y Tribunales de esta ciudad y señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio.

NOVENO: DE LAS CONTROVERSIAS

Las partes convienen en solucionar directamente las situaciones que se presenten vía Conciliación Extrajudicial, caso contrario conforme lo establece la Jurisdicción Judicial.

DECIMO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

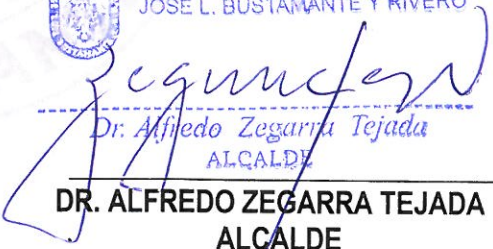
Convienen las partes de que el local podrá ser utilizado por la Asociación para fines Culturales y Sociales que es objeto del presente contrato.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil cinco.




ABOG. GABINO MARTINEZ ITUSACA
DNI N° 29574020
PRESIDENTE DE LA URAB. SANTA CLARA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE
DR. ALFREDO ZEGARRA TEJADA
ALCALDE